



# Resolución Directoral Regional

N.º 0538 -2022-GRSM/DRE

Moyobamba, **13 ABR. 2022**

**VISTO:** El expediente N° 019-2022733379 de fecha 14 de febrero de 2022, que contiene la solicitud de cumplimiento de sentencia, y demás documentos que obran en el expediente judicial N° 737-2015-0-2208-JM-LA-01, en un total de veinticuatro (24) folios;

## CONSIDERANDO;

Que, la Ley N° 28044 Ley General de Educación en el artículo 76 establece "La Dirección Regional de Educación es un órgano especializado del Gobierno Regional responsable del servicio educativo en el ámbito de su respectiva circunscripción territorial. Tiene relación técnico-normativa con el Ministerio de Educación. La finalidad de la Dirección Regional de Educación es promover la educación, la cultura, el deporte, la recreación, la ciencia y la tecnología. Asegura los servicios educativos y los programas de atención integral con calidad y equidad en su ámbito jurisdiccional, para lo cual coordina con las Unidades de Gestión Educativa local y convoca la participación de los diferentes actores sociales";

Mediante la Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado en el artículo 1.1 se establece declárase al Estado peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos, con la finalidad de mejorar la gestión pública y construir un Estado democrático, descentralizado y al servicio del ciudadano.

Con Ordenanza Regional N° 035-2007-GRSM/CR de fecha 23 de octubre de 2007, en el artículo primero se resuelve "Declárese en Proceso de Modernización la gestión del Gobierno Regional de San Martín, con el objeto de incrementar su eficiencia, mejorar la calidad del servicio de la ciudadanía, y optimizar el uso de los recursos", y en el artículo segundo establece "El Proceso de Modernización implica acciones de Reestructuración Orgánica, Reorganización Administrativa, fusión y disolución de las entidades del Gobierno Regional en tanto exista duplicidad de funciones o integrando competencias y funciones afines".

Por Ordenanza Regional N° 023-2018-GRSM/CR de fecha 10 de setiembre del 2018, en el artículo primero se resuelve "Aprobar la modificación del Reglamento de Organización y Funciones - ROF del Gobierno Regional de San Martín;

Que, los accionantes **TEOFILO ROJAS DEL AGUILA, EDWIN FASANANDO PINCHI y MERCEDES VELASCO SORIANO**, interpone demanda contenciosa administrativa, recaído en el expediente judicial N° 737-2015-0-2208-JM-LA-01; siendo así, mediante Resolución N° 06 de fecha 03 de agosto de 2016, emitida por el Primer Juzgado Mixto de Tarapoto, resolvió declarando **INFUNDADA** la demanda en todos sus extremos; la misma que fue apelada por la parte demandante ante la Sala Mixta Descentralizada de Tarapoto generándose la Resolución



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*El pueblo está primero*

# Resolución Directoral Regional

N.º 0538 -2022-GRSM/DRE

Nº 13 de fecha 18 de julio de 2017, que resuelve **REVOCAR** la sentencia de primera instancia; y **REFORMANDOLA** declararon improcedente la demanda, por lo que la parte demandante interpone recurso de casación ante la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República generándose la Casación Nº 20575-2017 de fecha 01 de diciembre de 2020 que resuelve declarar **FUNDADO** el recurso de casación; **REVOCARON** la sentencia de primera instancia, y **REFORMANDOLA** declararon fundada la demanda, y en consecuencia **NULLO** la Resolución Directoral Regional Nº 1599, de fecha 07 de agosto de 2015, y la Resolución Directoral U.G.E.L.S.M Nº 0343, de fecha 17 de febrero de 2012, y **ORDENA** que la entidad demandada emita nueva resolución administrativa disponiendo el reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, además el reintegro de pago sobre la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, por ejercer el cargo de director, con la deducción de los importes que han sido abonados por dicho concepto, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia; y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** y requiriendo su ejecución mediante Resolución Nº 15 de fecha 20 de enero de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio-Sede M. Compagñon Tarapoto;



Que, de conformidad con el artículo 4 del Decreto Supremo Nº 017-93-JUS, Texto Único Ordenado de la Ley Orgánica del Poder Judicial, que establece lo siguiente: ***“Toda persona y autoridad está obligada a acatar y dar cumplimiento a las decisiones judiciales o de índole administrativa, emanadas de autoridad judicial competente, en sus propios términos, sin poder calificar su contenido o sus fundamentos, restringir sus efectos o interpretar sus alcances, bajo responsabilidad civil, penal o administrativa que la ley señala”***; por lo que, la Dirección Regional de Educación San Martín cumple efectuar todas las gestiones necesarias para dar estricto cumplimiento a lo ordenado por el Órgano Jurisdiccional, evitando cualquier retraso en su ejecución y sin hacer calificación alguna que pudiese restringir sus efectos;

De los actuados se advierte que los demandantes son servidores de la Unidad de Gestión Educativa Local de San Martín, que a su vez constituye la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo, con autonomía presupuestal financiera; siendo así, corresponde a dicha unidad la ejecución final de lo ordenado en vía judicial; correspondiendo emitir la presente resolución;

Por las razones expuestas y de conformidad con el Decreto Supremo Nº 009-2016-MINEDU que modifica el reglamento de la Ley Nº 28044 - Ley General de Educación, Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General y en uso de las facultades conferidas en la Resolución Ejecutiva Regional Nº 316-2021-GRSM/GR;



San Martín  
GOBIERNO REGIONAL  
*(El presente está firmado)*

# Resolución Directoral Regional

N.º 0538 -2022-GRSM/DRE

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER POR MANDATO JUDICIAL**, el reintegro de la Bonificación Especial por Preparación de Clases y Evaluación equivalente al 30% de su remuneración total o íntegra, además el reintegro de pago sobre la bonificación adicional por desempeño de cargo y preparación de documentos de gestión equivalente al 5%, por ejercer el cargo de director, a favor de **TEOFILO ROJAS DEL AGUILA, EDWIN FASANANDO PINCHI y MERCEDES VELASCO SORIANO**, recaído en el expediente judicial N° 737-2015-0-2208-JM-LA-01; con la deducción de los importes que han sido abonados por dicho concepto, más intereses legales que se liquidarán en ejecución de sentencia, siendo **FUNDADA** la demanda mediante Casación N° 20575-2017 de fecha 01 de diciembre de 2020, emitida por la Primera Sala de Derecho Constitucional y Social Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República y **DECLARÁNDOSE CONSENTIDA** requiriendo su ejecución mediante Resolución N° 15 de fecha 20 de enero de 2022, emitida por el Juzgado de Trabajo Transitorio-Sede M. Compagñon Tarapoto;

**ARTÍCULO SEGUNDO. - AUTORIZAR** a la Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo; emitir la Resolución Jefatural con el cálculo correspondiente conforme a lo establecido en la Casación N° 20575-2017.

**ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR** a través de Secretaría General de la Dirección Regional de Educación de San Martín la presente resolución al administrado, a la Procuraduría Pública Regional de San Martín y Oficina de Operaciones – Unidad Ejecutora 301 - Educación Bajo Mayo.

**ARTÍCULO CUARTO. - PUBLICAR** la presente resolución en el Portal Institucional de la Dirección Regional de Educación San Martín ([www.dresanmartin.gob.pe](http://www.dresanmartin.gob.pe)).

Regístrese, Comuníquese y Cúmplase.



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
Dirección Regional de Educación

Mg. Wilson Ricardo Quevedo Ortiz  
Director Regional de Educación

WRQO/DRESM  
MEHS/AJ  
IEBP/AAJ



GOBIERNO REGIONAL DE SAN MARTÍN  
DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN  
CERTIFICA que este presente es copia fiel de  
documento original que se firmó en  
Moyabamba el 13 ABR. 2022  
Alicia Pinedo Casique  
SECRETARIA GENERAL  
CM: 01000835470